

Rad No.: 26-240-111754

Barranquilla, 11/03/2026

Señor(a)
JORGE ELIECER PADILLA
ELVIRA TELLEZ MACIAS
Carrera 45C3 No. 10C - 20
Barranquilla

Contrato: 1035470

Asunto: Solicitud de Traslado del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-005642, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 10C No. 45C2 - 137 de Barranquilla, con contrato 1035470, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le informamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el traslado de deuda del crédito brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble antes señalado, al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 45C3 No. 10C - 7 Apartamento 2 de Barranquilla, con contrato No. 1175415, ya que la dirección del predio destino registrada en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por usted, no coincide con la registrada en nuestro sistema de gestión comercial.

Así las cosas, es necesario que nos aporte copia del certificado de nomenclatura expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que señale el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

Cabe resaltar que, ambos predios deben estar al día con los pagos por concepto de crédito Brilla.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos y cumpla con los requisitos señalados, continuaremos con el trámite de su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
237984289